

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo Cymaz S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PS-001/2019.- No. de Circular 001/2020

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORATIVO CYMAZ S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República,
empresas productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones IX, XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 50 fracción IV, 59, 60 primer párrafo, fracción III y segundo párrafo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción III y 115 de su Reglamento; así como 1, 3 inciso C) y 99, fracción I numerales 12 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la Resolución número 12/277/OIC-RS-301/2019 del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, que se dictó en el Expediente número PS-001/2019, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa CORPORATIVO CYMAZ S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el prestador infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, en términos de los establecido en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Mónica Ivette Bernal Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cato Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-001/2019.

CIRCULAR No. 18/474/JR-001/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CATO SERVICIOS, S.A. DE C.V. (Expediente SPC-001/2019)

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, apartado C, 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo TERCERO de la Resolución del trece de enero de dos mil veinte, que se dictó en el expediente número SPC-001/2019, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa CATO SERVICIOS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres (3) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa CATO SERVICIOS, S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del trece de enero de dos mil veinte, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el veintisiete de enero de dos mil veinte.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la resolución emitida el veinte de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual se impuso al contratista Arturo Muñoz Salazar, sanción administrativa y multa, en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1106/2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Archivo General de la Nación.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PAIS-0001/2017.

Oficio Circular 05/AGN/A.R./0004/2020.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJÓ SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO AL CONTRATISTA ARTURO MUÑOZ SALAZAR, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL TÉRMINO QUINCE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y MULTA POR LA CANTIDAD DE \$513,639.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100), EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1106/2019 .

Oficiales Mayores de las dependencias,
Fiscalía General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y
de los gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 12, 13, 16, fracción X, 70, 72, 73, 74, 76 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletoria en la materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, apartado C, 95, segundo párrafo y 99, fracción I, punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 8, fracción VII, 40 y 41 del Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho y en atención a lo ordenado en el Acuerdo QUINTO del proveído de cumplimiento de ejecutoria del veintiocho de enero de dos mil veinte, que se dictó dentro del expediente administrativo PAIS-0001/2017, mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia del once de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1106/2019, se dejó sin efectos todo lo actuado en el expediente administrativo PAIS-0001/2017, entre ello, la resolución del veinte de julio de dos mil diecisiete, en la que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Archivo General de la Nación, impuso al contratista Arturo Muñoz Salazar la sanción consistente en inhabilitación temporal por el plazo de quince meses y veintidós días, para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí mismo o a través de interpósita persona con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o con entidades federativas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, difundida a través del oficio circular 05/DR01/AGN/088/2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; motivo por el cual, esta autoridad hace del conocimiento que a partir del veintiocho de enero de dos mil veinte, se dejó sin efectos la inhabilitación que por el término de quince meses y veintidós días le fue impuesta a dicho contratista.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el contratista Arturo Muñoz Salazar puede participar en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Archivo General de la Nación, **Hugo Iván Ortiz Castillo**.- Rúbrica.